

III.- OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad

Orden de 26-10-2005, de la Consejería de Sanidad, por la que se fijan los precios públicos de hemoderivados y servicios de hemoterapia y transfusión.

El Real Decreto 1088/2005, de 16 de septiembre, por el que se establecen los requisitos técnicos y condiciones mínimas de la hemodonación y de los centros y servicios de transfusión, contempla la donación de sangre y de componentes sanguíneos como actos voluntarios y altruistas, siendo ambas características la mejor garantía de calidad para el donante y el receptor. En consecuencia, la sangre que se dona desinteresadamente es gratuita para quien la recibe. No obstante, la extracción, procesamiento y conservación de la sangre conlleva unos costes que hacen necesario establecer precios públicos para sufragarlos.

El frecuente intercambio de hemoderivados entre los centros sanitarios posibilita la utilización de aquellos donde más se necesitan, pero también plantea la necesidad de establecer precios que permitan una contabilidad de costes en los intercambios de la sangre y sus derivados.

Mediante Orden de la Consejería de Sanidad de 27 de marzo de 2001, de precios de hemoderivados y pruebas de inmunohematología, se determinaron los precios de los hemoderivados aplicables a los intercambios entre los entonces denominados bancos de área y hospitalarios, manteniéndose en vigor hasta la fecha. Dichos precios precisan ser actualizados, e incluir epígrafes nuevos para adaptar su catálogo a la realidad de la práctica clínica.

El Decreto 18/2005, de 15 de febrero, de la Red de Hemodonación, Hemoterapia y Hemovigilancia de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 5 punto 3 f), como función propia del Consejo de Dirección de la Red de Hemodonación, Hemoterapia y Hemovigilancia la "propuesta de precios públicos de los hemoderivados y de cualquier otro producto de los Centros Regionales de transfusión. Los precios públicos aprobados se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha

mediante Orden de la Consejería de Sanidad". En consecuencia, mediante el Decreto 18/2005, el Consejo de Gobierno acordó que pueden establecerse precios públicos sobre los hemoderivados y sobre cualquier otro producto derivado de la sangre.

El Consejo de Dirección de la Red de Hemodonación, Hemoterapia y Hemovigilancia de Castilla-La Mancha aprobó en la sesión que celebró el día 21 de octubre de 2005 la propuesta de precios públicos de los hemoderivados y servicios de hemoterapia y transfusión.

En consecuencia con todo lo expresado y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.3.f) del citado Decreto 18/2005, de 15 de febrero, acuerdo:

Artículo 1: Aprobación y publicación de precios

Aprobar y publicar los precios de hemoderivados y servicios de hemoterapia y transfusión, propuestos por el Consejo de Dirección de la Red de Hemodonación, Hemoterapia y Hemovigilancia de Castilla-La Mancha, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2: Aplicación y vigencia

- 1.- Los precios publicados mediante la presente Orden serán de aplicación en todos los intercambios que realicen los distintos Centros Regionales de transfusión autorizados por la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con cualesquiera Centros y Servicios de transfusión, tanto públicos y privados.
- 2.- Estos precios tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006.

Disposición Adicional.

Si el 1 de enero de 2007 no estuviesen publicados los precios de hemoderivados y servicios de hemoterapia y transfusión para ese año, se prorrogarán los precios determinados en esta Orden hasta la fecha de entrada en vigor de la Orden por la que se fijen los nuevos precios.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 26 de octubre de 2005

El Consejero de Sanidad
ROBERTO SABRIDO BERMÚDEZ

Anexo

Precios de los hemoderivados y pruebas de inmunohematología

1) Componentes sanguíneos:

- a) Unidad de sangre total: 90 euros
- b) Unidad de hematíes concentrados para autotransfusión: 90 euros
- c) Unidad de concentrado de hematíes filtrado: 120 euros
- d) Unidad de pool de plaquetas filtrado: 150 euros
- e) Unidad de concentrado de plaquetas aféresis leucorreducida: 260 euros
- f) Unidad de plasma fresco congelado inactivado con azul de metileno: 45 euros
- g) Unidad de plasma fresco congelado cuarentenado: 45 euros
- h) Unidad de plasma fresco congelado procedente de plasmaféresis cuarentenado(600ml): 100 euros
- i) Unidad de sangre cordón umbilical: 19.307 euros

2) Suplementos de los componentes sanguíneos

- a) Lavado: 65 euros
- b) Filtrado: 50 euros
- c) Irradiación: 20 euros
- d) Fenotipo eritrocitario por antígeno determinado: 30 euros
- e) Congelación de hematíes: 130 euros

3) Analítica de Inmunohematología

- a) Grupo ABO y RH: 15 euros
- b) Estudio de anticuerpos irregulares: 50 euros
- c) Estudio de anemia hemolítica autoinmune: 100 euros
- d) Estudio anticuerpos antiplaquetarios: 120 euros
- e) Estudio anticuerpos antileucocitarios: 120 euros
- f) Tipaje de antígenos plaquetarios: 100 euros
- g) Tipaje de antígenos leucocitarios: 100 euros

4) Analítica de enfermedades infecciosas:

- a) Determinación anticuerpos anti- VIH / anti- VCH: 12 euros
- b) Determinación de Ag Hbs: 12 euros
- c) Test confirmatorio VIH/VHC: 60 euros
- d) Determinación anticuerpos anticito-megalovirus: 15 euros
- e) Test reagínico para la sífilis: 15 euros

f) Test confirmatorio para sífilis TPHA: 18 euros
g) PCR-NAT VCH+VIH+VHB en pool: 70 euros

5) Analítica de histocompatibilidad y biología molecular:

a) Tipaje HLA baja resolución clase I/ clase II: 103 euros
b) Cuantificación células CD- 34 ó estudio linfocitario: 52 euros
c) Inmunofenotipo en leucemias agudas y linfomas: 181 euros
d) Envío muestras de sangre en donantes de Médula Ósea: 65 euros
e) Determinación cuantitativa de enfermedad residual: 168 euros
f) Recuento absoluto de leucocitos: 16 euros

Consejería de Agricultura

Resolución de 07-10-2005, de la Delegación Provincial de Agricultura de Albacete, por la que se acuerda dar publicidad a la iniciación de los expedientes sancionadores en materia de animales domésticos que se indican en el Anexo adjunto, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4, 60 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de nov., se procede a publicar en el DOCM y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente, el Acuerdo de iniciación de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo 1 incoados por Delegación Provincial de Agricultura de Albacete, a las personas o entidades denunciadas que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente administrativo obra en la sede Delegación Provincial de Agricultura de Albacete, C/ Tesifonte Gallego, 1 donde podrá consultarse y formular las alegaciones que se consideren convenientes, pudiéndose proponer prueba, en el plazo de quince días. El pago anticipado por el interesado podrá suponer la terminación de expediente. Si no se efectúan alegaciones el Acuerdo de Iniciación podrá considerarse como Propuesta de Resolución.

Anexo I

Nº de relación: 1
Expediente: 02AD050068
Denunciado: Antonio Armas Poveda
Denunciantes: Guardia Civil Seprona de Munera
Hechos denunciados:
Con fecha 27 de agosto de 2.005, en el Coto de Caza nº 10.996, término municipal de Barrax (Albacete), se observó al denunciado con un perro de raza Bretón, careciendo el animal de la identificación conforme a los artículos 5 y 6 de la Orden de 28-07-04 y de la inscripción en el censo municipal correspondiente.
Actuaciones previas:
1. Calificación Jurídica de los cargos imputados: Leve.
Infracción Administrativa: Poseer perros sin que lleven su identificación censal de acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de esta Ley.
Tipificada en art. 25.1.e) de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de los Animales Domésticos
2. Calificación Jurídica de los cargos imputados: Leve.
Infracción Administrativa: No censar a los perros y demás animales que se determinen reglamentariamente.
Tipificada en art. 25.1.l) de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de los Animales Domésticos
Sanciones que pueden corresponder: sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción:
1. Artículo 26.1.a) de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, Multa de 6,01 euros a 150,25 euros
Medidas provisionales:
E) Nombramiento de instructor:
Se nombra instructor a María Jiménez Aparisi

Lo que se comunica a efectos de notificación, en concordancia con lo determinado en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete, 7 de octubre de 2005
El Delegado Provincial
MANUEL MIRANDA MARTÍNEZ

Consejería de Bienestar Social

Resolución de 26-10-2005, de la Dirección General de Acción Social y Cooperación Internacio-

nal, por la que se hace público el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y la Universidad de Castilla-La Mancha.

De acuerdo con el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que la gestión de las subvenciones públicas se regirán, entre otros, por el principio de publicidad y el artículo 73 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado mediante Decreto-Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre, esta Dirección General de Acción Social y Cooperación Internacional de la Consejería de Bienestar Social, ha resuelto hacer público el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y la Universidad de Castilla-La Mancha, firmado al amparo del artículo 3.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de conformidad con la redacción dada por el artículo 34.3 del Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso de la productividad y para la mejora de la contratación Pública.

Finalidad del convenio: La realización de estudios e investigaciones que son de interés conjunto de ambas instituciones en materia de sociedad y estado del bienestar.

Entidad: Universidad de Castilla-La Mancha.
Cuantía concedida: 9.400.- euros

Duración del convenio: Dos meses
Fecha del mismo: 13 de octubre de 2005

Toledo, 26 de octubre de 2005
La Directora General de Acción Social y Cooperación Internacional
Mª GUADALUPE MARTIN GONZALEZ

Consejería de Industria y Tecnología

Notificación de 18-10-2005, de la Delegación Provincial de Industria y Tecnología de Albacete, efectuada a Francisca López Pedrosa (Anju C.B.), titular del expediente de Incentivos a la